

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

1601

Número de Repertorio:

3382

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1601 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1390055982001	EXPORTADORA MANTA COMPAÑIA LIMITADA	ADJUDICADOR
1305061242	TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2340404000	14950	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 30-oct./2020

Usuario: juan_hidalgo

Revision / Inscripción por: JUAN PAULO HIDALGO GILER



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 30 de octubre de 2020





ESCRITURA

DE: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.-

A FAVOR DE: LA SEÑORA FANNY MARIA TUAREZ INTRIAGO.-



N° 2020.13.08.002.P00921

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: INDETERMINADA

MANTA: 27 DE OCTUBRE DEL 2.020

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583



Factura: 001-002-000052995



20201308002P00921



PROTOCOLIZACIÓN 20201308002P00921
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE OCTUBRE DEL 2020, (10:12)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

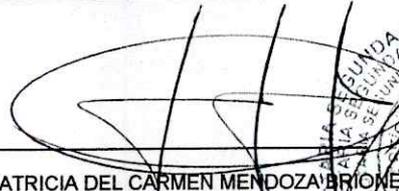
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305061242

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201308002P00921
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2020, (10:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	portalciudadano@gob.ec
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583



FACTURA NUMERO: 001-002-000052995
CODIGO NUMERICO: 2020.13.08.002.P00921

**ACTA DE PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA**

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA DRA. NILDA SOFIA AGUIÑAGA PONCE, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, Y DE ACUERDO AL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE **PROCEDO A PROTOCOLIZAR** EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONTIENE LA COPIA CERTIFICADA DE LA **SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, DE UN TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS, EN LA CIUDADELA PRIMERO DE DICIEMBRE, SIGNADO CON EL LOTE NUMERO **CUATRO** DE LA MANZANA **D**, Y OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS, **A FAVOR DE LA SEÑORA FANNY MARIA TUAREZ INTRIAGO.- LA CUANTIA ES INDETERMINADA.**- PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON MANTA.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFÍA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2016-01444, QUE SIGUE LA SEÑORA FANNY MARIA TUAREZ INTRIAGO, EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS SEÑORES JAIME ENRIQUE DELGADO ALAVA Y SU CÓNYUGE SEÑORA MARIA ANGELA BARCIA CEPEDA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA.....



UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

Manta, viernes 29 de septiembre del 2017, las 15h12. VISTOS: Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal. ANTECEDENTES.- A Fs. 07, 07 vta., y 08 del proceso comparece la señora FANNY MARIA TUAREZ INTRIAGO, ecuatoriana, de 46 años de edad, de estado civil viuda y manifiesta: "...Desde hace más de dieciséis años, concretamente desde el 10 de octubre de 1999, estoy en posesión tranquila, pública, pacífica, con ánimo de señora y dueña, de un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros de este cantón Manta, en la Ciudadela Primero de Diciembre, signado con el Lote N° 4 de la manzana D, en mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el FRENTE: 10 metros con calle pública; Por ATRÁS: con 10 metros y lote N° 9; DERECHO: 15,00 metros y Lote N° 5; IZQUIERDO: con 15,00 metros y Lote N° 3. Teniendo un área de 150 metros cuadrados. Sobre este predio realizo actos que solo el dominio y la posesión me conceden tales como el cerramiento del predio en su totalidad con columnas de hormigón y ladrillo, en su interior, he construido al alcance de mis posibilidades, una villa de ladrillo, en su interior, he construido al alcance de mis posibilidades, una villa de ladrillo y columnas de hormigón, cubierta de zinc, sobre estructura metálica. En este predio tengo los servicios de energía eléctrica y agua potable con el servicio directo, en el interior de mi casa hay una sala comedor, dormitorios, cocina, los que de a poco he ido construyendo con la finalidad de que mi familia pueda habitar en ella, de esta manera todos los que habitan por el sector, me han reconocido como legítima dueña y propietaria del bien inmueble sin la interferencia de nadie y siempre me he mantenido como señora y dueña. En virtud de los antecedentes expuestos y amparado en lo que establecen los Artículos. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil vigente, he adquirido el dominio antes señalado por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por lo que, demanda a los señores JAIME ENRIQUE DELGADO ALVIA y su cónyuge MARIA ANGELA BARCIA CEPEDA en su calidad de Representantes Legales de EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA., y posibles interesados, para que en sentencia y previo trámite de Ley adjudique el referido bien inmueble a mi favor y ejecutoriada que se fuera la sentencia ordene que esta se protocolice en una de las Notarías de este cantón Manta, para que sirva como justo título. El trámite a seguir es el Ordinario y la cuantía es Indeterminada..." Aceptada la demanda al trámite, tal como consta del auto de calificación de a Fs. 16 y 16 vta., se dispuso correr traslado con la misma y con el auto de calificación, a los demandados señores: JAIME ENRIQUE DELGADO ALVIA y su cónyuge MARIA ANGELA BARCIA CEPEDA en su calidad de Representantes Legales de EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA y POSIBLES INTERESADOS, para que den contestación a la misma dentro del término de quince días, se ordenó Inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de esta ciudad; inscripción que efectivamente consta realizada a Fs. 19 del proceso.

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





35 consta la citación realizada a la demandada señora MARIA ANGELA BARCIA CEPEDA mediante boletas de fechas 16, 17 y 22 de febrero del 2017. A Fs. 33 y 34 constan las citaciones realizadas al señor Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta mediante BOLETAS los días 02, 06 y 07 de febrero del 2017 quienes contestan la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la demanda; 2.- Improcedencia de la acción propuesta; 3.- Falta de derecho de la parte actora; 4.- Falta de personería de la parte actora para demandar. A Fs. 38 consta la Reforma a la demanda, la cual es aceptada en auto de fecha 16 de marzo del 2017, las 15h25. A Fs. 44 del proceso comparece la señora MARIA ANGELA BARCIA CEPEDA quien contesta la demanda y propone las siguientes excepciones: 1. Negativa Pura y Simple de los fundamentos de Hecho y Derecho; 2.- Falta de legitimidad para demandar, 3.- Ilegitimidad o falta de personería para demandar; 4.- Falta de legítimo contradictor; 5.- Improcedencia de la acción; 6.- Nulidad de todo lo actuado; 7.- Nulidades Legales dentro del proceso. A Fs. 53 consta la Inscripción de la Reforma a la demanda. A Fs. 59, 60 y 61 del proceso constan las citaciones realizadas a los presuntos herederos conocidos y desconocidos del causante JAIME ENRIQUE DELGADO ALAVA y POSIBLES INTERESADOS. A Fs. 71 consta la razón sentada por el señor Actuario en la cual señala que se han citado a todos los demandados y que han pasado 61 días desde la última publicación. En mérito a la razón se convoca a la Junta de Conciliación, la que se llevó a efecto el día 11 de Julio del 2017, a las 10h00 y que consta a Fs. 74 y 74 vta., del proceso. Dentro del término de pruebas concedido, la actora solicitó declaración de testigos señores ANGEL RAMON INTRIAGO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN ALARCON MENDOZA, CARMEN ALEXANDRA POZO ALVAREZ y VICENTE BIENVENIDO INTRIAGO CARREÑO, quienes respondieron al tenor del pliego de preguntas constantes en el escrito de Fs. 81 vta., del proceso, solicita que se lleve a efecto una diligencia de Inspección Judicial al predio materia de esta Litis con el objeto de constatar que se encuentra en posesión del terreno, diligencia que consta llevada a efecto a Fs. 110 y 110 vta., del proceso. A Fs. 111 a la 120 consta el Informe Pericial realizado por el perito Arq. Grigory Renán Sánchez Pinoargote. La parte demandada solicita: Oficios a las diferentes Direcciones del GAD Municipal del cantón Manta, los cuales fueron entregados y las contestaciones no han sido remitidos en el término ordinario y extraordinario concedido en la presente causa. Una vez agotado el trámite de Ley, siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo es pertinente realizar las siguientes consideraciones: PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos. 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático y soberano, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, al que las partes se han sometido para hacer valer sus derechos. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- 2.1.- A la presente causa se le ha dado el trámite Ordinario. 2.2.- Conforme dispone el Artículo. 346 del Código de Procedimiento Civil se han observado las solemnidades sustanciales comunes a

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

todos los juicios, que influyan o puedan influir en la decisión de la causa; y de conformidad con el Artículo. 76 de la Constitución de la República, debe asegurarse el debido proceso, que se concreta en respetar, observar y aplicar las garantías constitucionales básicas, entre las que se encuentra el derecho a la defensa, que comporta, no ser privado de tal ejercicio, en ninguna etapa o grado del proceso; en concordancia con los dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo. 130 del Código de la Función Judicial; es facultad jurisdiccional esencial, cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes, por lo que, revisado que ha sido el expediente no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna, en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. 2.3.- La jurisdicción y competencia de esta Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 167 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículos. 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial. TERCERO: RESPONSABILIDAD PROBATORIA.- De conformidad con lo determinado en el Artículo. 113 del Código de Procedimiento Civil que establece: "...Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, y que ha negado el reo. El demandado no está obligado a producir pruebas, si su contestación ha sido simple o absolutamente negativa..."; lo cual guarda armonía con el Artículo. 114 ibídem reconociéndose el axioma doctrinal y legal que tanto el actor y demandado, como deber ser, están obligados a probar sus afirmaciones y excepciones "...Con esta premisa y la de que la contestación a la demanda determina el contenido u objeto del proceso y, más explícitamente del litigio que debe resolverse, formado por la pretensión y la oposición de tal modo que la sentencia no dependa del derecho abstracto de actor y demandado, sino del derecho material pretendido por aquel y de las excepciones que se le opongan por éste y, en ambos casos, de las pruebas que se aporten en el proceso, precisa dilucidar sobre las recogidas en este debate procesal..." Cita de la Gaceta Judicial. Año LXXIX. Serie XIII. No. 4. Pág. 842. CUARTO: CARGA DE LA PRUEBA.- 4.1.- Con los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma que formularon accionante y accionada se trabó la Litis, por lo que de conformidad con lo que dispone el Artículo. 114 del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega; así lo determina la disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 31- VIII -87. "...La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada..." 4.2.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo. 76 de la Constitución de la República del Ecuador "...En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes...". Así mismo, el Artículo. 82 ibídem determina que "...El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes..."; De igual manera, el Artículo. 172 de la Carta Magna estipula que "...Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos



Abg. Patricia Menéndez Brittones
Procuraduría Pública Segunda
Manabí - Ecuador





internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. en concordancia con ello, el Artículo. 273 del Código de Procedimiento Civil, "...La sentencia deberá decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la Litis..." Teniendo presente que las pruebas deben contraerse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio, acorde a lo que establece el Artículo. 116 Ibidem; 4.3.- Con los fundamentos de la demanda y de la contestación a la misma que formularon actor y demandado, se trabó la Litis, por lo que, de conformidad con lo que dispone el Artículo. 114 del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; en concordancia con el Artículo. 1.715 del Código Civil y el Artículo. 113 del Código de Procedimiento Civil; de igual manera, "...La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado, probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada..."; 4.4.- Claramente, preceptúa el Artículo. 2.392 del Código Civil, que la Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, concurridos los demás requisitos legales. Es decir, que "...la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia..." Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia, en el Derecho de prescripción adquisitiva de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. El Artículo. 715 del Código Civil, define a la Posesión: como Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño: sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad; 4.5.- En este sentido la accionante, con el objeto de justificar que desde el 10 de octubre de 1999, ha mantenido la posesión en forma pacífica tranquila, continúa e ininterrumpida, pública y con ánimo de señora y dueña, sobre el predio materia de la Litis, solicitó dentro del término de pruebas que se recepen los testimonios de los señores: MARIA DEL CARMEN ALARCON MENDOZA (Fs. 86); VICENTE BIENVENIDO INTRIAGO CARREÑO (Fs. 88), los cuales fueron uniformes y concordantes en declarar que la accionante FANNY MARIA TUAREZ INTRIAGO, tiene la posesión pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del predio cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en el libelo inicial, y que está ubicado en la Ciudadela Primero de Diciembre, de la parroquia los Esteros, signado con el Lote N° 4 de la manzana D, de esta ciudad de Manta, declarando además, en sus testimonios, que en el predio está construida una casa que tiene cerramiento y ahí vive, las dimensiones del lote son de 10 metros de frente por 15 metros de costado, y cuya posesión que manifiestan no ha sido interrumpida y de manera pacífica. Testigos

Abg. Patricia Mendoza Britones
 Notario Público
 Manta, Ecuador

que dan cuenta de conocer personalmente los hechos preguntados por la accionante, y al no haber sido impugnados y por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, se los considera idóneos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 208 del Código de Procedimiento Civil y por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora; QUINTO: ANÁLISIS DE PERTINENCIA.- 5.1.- La Administración de Justicia es un servicio público que impone a cada ciudadano un cierto tipo de deberes y obligaciones los cuales no canalizan exclusivamente en el circunscripto beneficio que les atañe como legitimados en el proceso que se trata, sino que a los justiciables les acarrea el deber de ilustrar al juez en cuanto les sea requerido o fuere conveniente para arribar a la verdad. Porque en ello va la cobertura de un interés de cuya gestión eficaz y resultado valioso es responsable el Juez. El proceso es ante todo un método, no el único de conocimiento de la verdad, tiene una finalidad básica, resolver el conflicto o la controversia de las partes en nombre eventualmente, del valor de la pacificación social, y en razón de que el derecho procesal que lo regula es consecuencia de la supresión de la justicia privada. 5.2.- La Jurisprudencia (G.J. Serie XVII N° 1, pág.30) sobre la valoración de la prueba dice: "...Que es una operación mental en virtud de la cual el juzgador determina la fuerza de convicción, en conjunto de los elementos de prueba aportados por las partes, para inferir si son ciertos o no las afirmaciones, tanto del actor como del demandado, en la demanda y la contestación a la demanda, respectivamente..." "...La sentencia no es una operación de pura lógica jurídica, ni el Juez es una máquina de razonar, la sentencia es una operación humana, con todos sus riesgos y todas sus excelencias, y su valor como tal dependerá siempre, en último término de lo que valga el juez como hombre y ciudadano..." (Eduardo Couture. Estudios de Derecho Procesal Civil. Editorial Depalma T.II). 5.3.- Esta prueba testimonial se ha visto reforzada con la Inspección Judicial practicada al predio materia de la Litis, la cual fue solicitada por la parte accionante; Inspección Judicial que consiste en una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador; y, que el Artículo. 242 del Código de Procedimiento Civil la define como "...el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias..." Por lo que, según el acta de Inspección Judicial, al momento de llevarse a efecto esta diligencia, "...se constata que existe un juego de comedor, un juego de sala, dos dormitorios, el techo es de estructura metálica y la vivienda es una casa tipo villa de hormigón armado..."; por lo que, efectivamente la accionante, se encuentra en posesión del bien inmueble objeto de esta acción, cuya ubicación, medidas y linderos son las mismas señaladas en el libelo inicial. Se constató además en la referida diligencia, que en el interior del predio ciertamente se han realizado actos positivos como solo el dominio da derecho conforme lo dispone el Artículo. 969 del Código Civil. Todas estas observaciones, son ratificadas por el perito designado Arq. Grigory Renán Sánchez Pinoargote, dentro de su Informe Pericial que consta de Fs. 111 a la 120 de los autos, toda vez que por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, la suscrita Jueza se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permiten los Artículos 246 y 250 del Código de Procedimiento Civil; mediante el cual dice: "...4.13. Esta edificación la apreciamos que tiene una construcción de aproximadamente quince (15) años..." 5.4.- Según lo dispuesto en el Artículo. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie, con las pruebas aportadas por la actora dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, que se han visto corroboradas y reforzadas con el contenido del informe pericial constante en autos, se ha verificado la existencia de hechos positivos de posesión sobre el inmueble por parte de la accionante, con ánimo de señora y dueña desde el 10 de octubre de 1999, cumpliendo de esta forma con los requisitos fácticos para que opere la presente acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio señalados en los Artículos. 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410 y 2411 del Código Civil. 5.5.- La parte demandada estaba obligada a justificar sus excepciones durante el término probatorio concedido, de conformidad a lo previsto en el Artículo. 433 del Código de Procedimiento Civil, quien como ya se dijo, no aportó con ninguna prueba durante el término ordinario y extraordinario contemplado para la evacuación de las diligencias probatorias solicitadas por las partes, siendo esta la etapa o fase en la cual, las partes deben llevar al juzgador hacia la realidad objetiva de la situación jurídica que se ventila, aportando al proceso los elementos positivos que posee para que se juzgue a su favor el hecho controvertido. En base al principio dispositivo correspondía a la accionada impulsar este tema, de las excepciones, conforme lo ha manifestado la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 170-12-SP-CC (R.O.S 743 de 11-JUL-2012) que en su parte pertinente indica: "...Queda claro entonces que el juez no puede negar las pruebas solicitadas por las partes en ejercicio de su defensa, más aún cuando estas le ayudan a formar un mejor criterio. Pero tampoco se puede estar a la voluntad de las partes que ejerciten o no el derecho a actuar prueba en el momento que se les antoje, hay que estar claro en que no existe indefensión cuando no se quiere utilizar el derecho a la defensa...", en concordancia con el fallo expedido por la Tercera Sala de lo Civil y Mercantil de la Ex Corte Suprema de Justicia, actualmente Corte Nacional de Justicia en el proceso: 250-2008, Sentencia: 15-October-2008 (R.O. EE 67: 01-Septiembre-2010): "...Si bien corresponde al juzgador conceder el término de prueba respectivo y ordenar la práctica de las presentadas o pedidas por los litigantes conforme lo prescribe el Artículo. 119 del Código de Procedimiento Civil, es responsabilidad de aquellos interesarse por su evacuación, pues conforme lo establece el Art. 114 ibidem: Cada parte está obligada a probar los hechos que alega..."; Por lo que, las excepciones planteadas por la demandada al no haberse aportado prueba para demostrar las mismas, éstas quedan en un simple enunciado. SEXTO: DECISIÓN.- En coherencia con los postulados que anteceden, valorada la prueba en su conjunto a la luz de la sana crítica que para Eduardo Couture es: "...ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con la reglas de la experiencia del juez. Unas y otras contribuyen de igual manera a que el magistrado pueda analizar la prueba (ya sea de testigos, de peritos, de inspección judicial, de confesión en los casos en que no es lisa y llana) con arreglo a la sana razón y aun conocimiento experimental de las cosas..." (Couture Eduardo, Fundamentos del Derecho Procesal Civil, Montevideo Buenos Aires, Pág. 221-222); y, lógica jurídica civil, tal como lo prescribe el Artículo. 115 del Código de Procedimiento Civil, y Artículo 76 numeral 7 literal L de la Constitución de la República, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA”, declara con lugar la demanda y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor de la señora FANNY MARIA TUAREZ INTRIAGO, sobre el bien inmueble descrito en la parte expositiva de esta sentencia, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Artículos. 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410 y 2411 del Código Civil, un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, en la Ciudadela Primero de Diciembre, signado con el Lote N° 4 de la manzana D, de este cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 10 metros con calle pública; POR ATRÁS: con 10 metros y lote N° 9; POR EL COSTADO DERECHO: 15,00 metros y Lote N° 5; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con 15,00 metros y Lote N° 3. Con una superficie total de 150,00 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados, así como de los terceros y posibles interesados en el predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, confiéranse copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título a la señora FANNY MARIA TUAREZ INTRIAGO. Se ordena que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, a través del departamento correspondiente, catastre a nombre de la señora: FANNY MARIA TUAREZ INTRIAGO, el inmueble aquí descrito y singularizado, de ser necesario se oficiará al GAD Municipal de esta ciudad de Manta. Para efectos de impuestos o tasas notariales y registrales la cuantía de la presente causa es indeterminada. Además se ordena la Cancelación de la Inscripción de la demanda y Reforma a la demanda constantes a Fs.19 y 53. Para el cumplimiento de todo lo aquí dispuesto, se notificará al indicado Registro de la Propiedad, en la persona natural que le represente. Dese cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo. 277 del Código de Procedimiento Civil. HÁGASE SABER.- **f.- Dra. Nilda Sofía Aguinaga Ponce, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Manta.**.....

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.....

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....

Manta, 10 de Octubre del 2017.

Ab. Carlos Antonio Mafla Zamora
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

14950

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009209
Certifico hasta el día 2020-10-23:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: miércoles, 10 junio 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ciudadela Primero de Diciembre

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES: Lote número 4 de la manzana D Ubicado en la Ciudadela Primero de Diciembre , calle S/N , barrio Ex-terminal terrestre. Con un area total de 150,00 m2, que tiene los siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,00 m. calle publica
Atras: 10,00 m. lote N. 09
Derecho: 15,00 m. Lote N. 05
Izquierdo: 15,00 m. lote N- 03

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1049 lunes, 18 diciembre 1978	1771	1773
COMPRA VENTA	PROMESA COMPRAVENTA	3139 viernes, 10 noviembre 2000	19267	19271
PLANOS	PLANOS	17 lunes, 09 julio 2001	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	246 jueves, 28 junio 2012	2174	2180
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	236 miércoles, 24 agosto 2016	0	0
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	23 miércoles, 18 enero 2017	1	1
DEMANDAS	REFORMA DE DEMANDA	112 jueves, 06 abril 2017	1	1
DEMANDAS	CANCELACION DE DEMANDA Y DE LA REFORMA DE DEMANDA	99 miércoles, 12 agosto 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 18 diciembre 1978

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 noviembre 1978

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Canton Manta., compuesto de dos lotes circunscrito así : PRIMER LOTE , por el costado derecho, en ángulo interno setenta grados y trescientos setenta y cuatro metros linderando con herederos de Ricardo Delgado Pinto :por atrás en ángulo interno de setenta grados con cuarenta y dos metros y propiedad de Herederos del Dr. Pedro Pablo Samaniego y de este punto en ángulo interno de noventa grados veinte y cuatro cincuenta metros de Herederos de Rafael Franco de este Punto en ángulo interno de doscientos setenta grados y doscientos cuarenta y nueve metros , con herederos de Rafael Franco, , de este punto en ángulo interno de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Manto - Ecuador

doscientos setenta grados y veinte y dos setenta metros herederos de Rafael Franco, de este punto en ángulo interno de noventa grados con sesenta y siete y Carlos Navarrete , desde este punto y en ángulo interno de noventa grados y ciento noventa y nueve metros hasta encontrar el punto de arranque y calle planificada dejada por el vendedor SEGUNDO LOTE . Por el frente calle publica que entra al Cementerio de Tarqui, arrancando desde la antigua línea del ferrocarril veinte y cuatro metros , hasta encontrar el lote de propiedad del señor Agustín Jiménez , desde este punto en ángulo interno de noventa grados con veinte y dos veinte metros y propiedad del señor Agustín Jiménez , desde este punto y en ángulo interno de doscientos setenta grados y diez y siete metros y terrenos de Agustín Jiménez desde este punto y en ángulo interno de noventa grados y diez y ocho metros y la misma calle que entra al Cementerio y desde este punto en ángulo interno de noventa grados con ciento ochenta y cinco metros y calle planificada , desde este punto y en ángulo interno de quince grados y ciento diez y ocho metros y propiedad de Heredia Cia. Ltda.. desde este punto y en angulo interno de doscientos setenta grados y veinte metros y propiedad de Heredia Cia. Ltda.. desde este punto ángulo interno de ciento cinco grados con setenta y siete metros y propiedad de los herederos Michael Bucaram y del señor Muentes , hasta encontrar punto de arranque.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ESPINOZA MARTINEZ LUIS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORRAL DELGADO MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORRAL DELGADO GUILLERMO VICTOR ALFONSO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CORRAL DELGADO LUIS AUGUSTO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CORRAL VILLAFUERTE CESAR MOISES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CORRAL DELGADO CESAR RIGOBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CORRAL DELGADO JORGE WASHINGTON	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	110	martes, 21 mayo 1946	25	25

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 10 noviembre 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 julio 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La presente escritura es Promesa de compraventa en la que la Exportadora Manta promete vender a favor de la Cooperativa de viviendas Primero de Diciembre ,Promete dar en venta parte del segundo lote de terreno de mayor extensión , un lote de terreno proximadamente treinta mil metros cuadrados que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente con la calle publica en doscientos setenta y seis metros ochenta centímetros cuadrados .Por atrás con la Exportadora Manta prominente vendedora de doscientos siete metros cuadrados y desde este punto con ángulo de ciento quince grados ciento sesenta y cinco metros cuadrados Propiedad de Exportadora Manta :por atrás con la compañía Heredia Cia.Ltda. cuarenta y un metros setenta centímetros cuadrados :por el costado derecho con calle publica con ciento cincuenta y dos metros setenta centímetros cuadrados y por el costado izquierdo, con calle publica que da al cementerio en una extensión de ciento setenta y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COOPERATIVA DE VIVIENDAS "PRIMERO DE DICIEMBRE "	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1049	lunes, 18 diciembre 1978	1771	1773

Registro de : **PLANOS**

[3 / 8] PLANOS



Inscrito el: lunes, 09 julio 2001
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 junio 2001
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 17
Número de Repertorio: 3239

Folio Inicial: 1
Folio Final : 1

a.-Observaciones:

Planos de la Urbanización "Cooperativa 1 de Diciembre ", ubicado en la calle s/n, Barrio Exterminal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1049	lunes, 18 diciembre 1978	1771	1773

Registro de : DEMANDAS

[4 / 8] DEMANDAS

Inscrito el: jueves, 28 junio 2012

Nombre del Cantón: MANABÍ

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANABÍ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 junio 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Demanda de Prescripción. Juicio No. 255-2012. Sobre el bien inmueble del Barrio Ex Terminal Terrestre ubicado en la Ciudadela "Primero de Diciembre" Calle S/N, Lote N.- 4 de la Manzana D, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	DELGADO ALAVA JAIME ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	BARCIA CEPEDA MARIA ANGELA	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	COMPAÑIA EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	PALMA SIMON BOLIVAR	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	17	lunes, 09 julio 2001	1	1
COMPRA VENTA	1049	lunes, 18 diciembre 1978	1771	1773

Registro de : DEMANDAS

[5 / 8] DEMANDAS

Inscrito el: miércoles, 24 agosto 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 marzo 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA Oficio No. 445 - 2016 - UJC - M Dentro del Juicio No. 255 - 2012. Lote No. Cuatro de la manzana D ubicado en la ciudadela Primero de Diciembre, calle S/N barrio Ex-terminal terrestre. Con un área total de 150,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

459, Puzrico Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE DE LO CIVIL DE MANABI		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	COMPAÑIA EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA.		MANTA
DEMANDADO	BARCIA CEPEDA MARIA ANGELA	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	DELGADO ALAVA JAIME	CASADO(A)	MANTA
DEMANDANTE	PALMA SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	246	jueves, 28 junio 2012	2174	2180

Registro de : DEMANDAS

[6 / 8] DEMANDAS

Inscrito el: miércoles, 18 enero 2017

Número de Inscripción : 23

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 441

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 diciembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO que sigue la Sra. Fanny María Tuárez Intriago en contra de Jaime Enrique Delgado Alvia y su cónyuge Sra. María Ángela Barcia Cepeda en calidad de representantes legales de la Exportadora Manta Cia. Ltda. Oficio No. 0013 - 2017 - UJCM - 13337 - 2016 - 01444 Dentro del Juicio Ordinario NO. 13337 - 2016 - 01444 Lote No. 4 de la manzana D ubicado en la Ciudadela Primero de Diciembre calle S/N Barrio Ex Terminal terrestre. Con un área total de 150,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	COMPAÑIA EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA.		MANTA
DEMANDANTE	TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	17	lunes, 09 julio 2001	1	1

Registro de : DEMANDAS

[7 / 8] DEMANDAS

Inscrito el: jueves, 06 abril 2017

Número de Inscripción : 112

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2173

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 marzo 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REFORMA A LA DEMANDA, de juicio numero 13337-2016-01444, motivo por el cual cuando se realizo la respectiva demanda en contra la compañía EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA, el representante de dicha compañía señor JAIME ENRIQUE DELGADO ALAVA, se hizo constar su segundo apellido como ALVIA, es por ese motivo que en providencia de fecha 16 de Marzo del 2017, se procede a realizar la Respectiva Reforma de la Demanda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA



COMPETENTE
CAUSANTE DELGADO ALAVA JAIME ENRIQUE NO DEFINIDO MANTA
DEMANDANTE TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	17	lunes, 09 julio 2001	1	1

Registro de : DEMANDAS

[8 / 8] DEMANDAS

Ínscrito el: miércoles, 12 agosto 2020

Número de Inscripción : 99 Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2015 Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 septiembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA Y DE REFORMA DE LA DEMANDA Oficio No.0646-2017-UJCM-13337-2016-01444 Manta, 10 de octubre del 2017. Proceso No. 13337-2016-01444 seguido en contra de los señores Jaime Enrique Delgado Alava y Maria Angela Barcia Cepeda en calidad de representantes legales de la Compañía Exportadora Manta Cia. Ltda. Cancela Demanda que fué inscrita 18 de Enero del 2017 y la Reforma de Demanda que fué inscrita el 6 de Abril del 2017

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	COMPAÑIA EXPORTADORA MANTA CIA. LTDA.		MANTA
DEMANDADO	DELGADO ALAVA JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA		MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	5
PLANOS	1
Total Inscripciones>>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

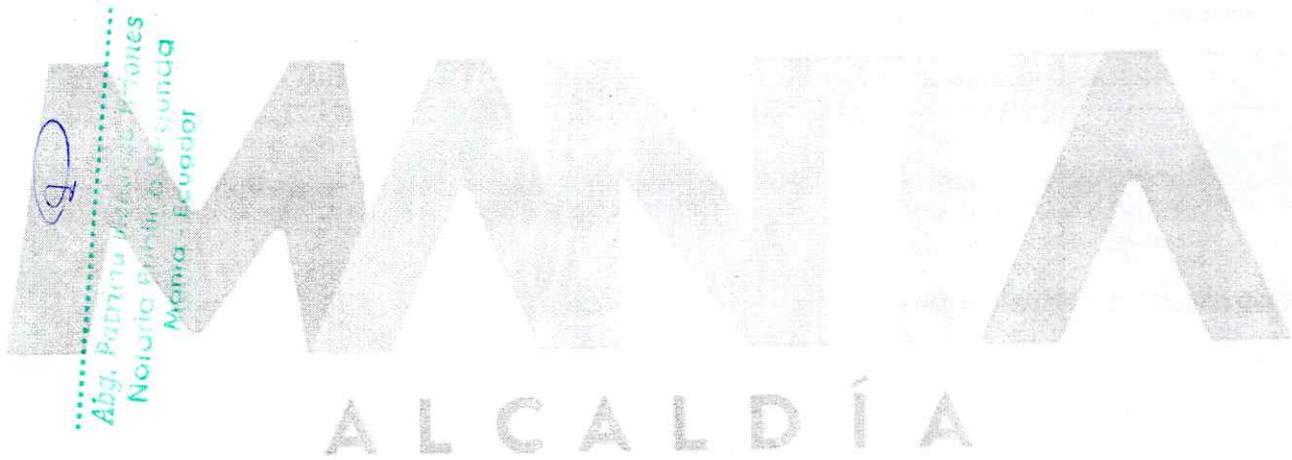
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-10-23

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : LIMONGI VALENCIA MARIA GABRIELA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009209 certifico hasta el día 2020-10-23, la Ficha Registral Número: 14950.



Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 1 5 5 8 5 C C D Y A K





Verificación de documentos digitales

2115585CCDYAK



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Estado de Ordenes (https://online.registropmanta.gob.ec/estado_ordenes)	FECHA DE GENERACIÓN	NUMERO DE FICHA	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO
	2020-10-23	14950	2020-12-22	VÁLIDO

Verificación de Documentos Digitales
(https://online.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos)

ESTE DOCUMENTO ESTÁ
VIGENTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Emergencia Teléfono:

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

000037291

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

TUAREZ INTIRIAGO FANNY MARIA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MZ-D LT. 04 BARRIO EX TERMINAL

DIRECCIÓN:

REGISTRO DE PAGO

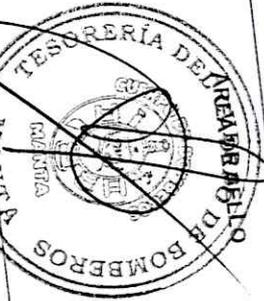
Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

23/10/2020 12:13:33

FECHA DE PAGO:



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: ~~jueves, 21 de enero de 2021~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL. CLIENTE



doce

COMPROBANTE DE PAGO

N° 397481

OBSERVACIÓN: Una escritura pública de: TRAMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS
 CÓDIGO CATASTRAL: 2-34-04-04-000 ÁREA: 150 AVALUO: 23833.33 CONTROL: 691515 - ECUADOR TÍTULO N°: 397481

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			VALOR A PAGAR
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
1305081242	TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA	MZ-D LT. 04 BARRIO EX. TERMINAL	IMPUESTO PRINCIPAL			238.33
			JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL			71.49
TOTAL A PAGAR						\$ 309.82
ADQUIERE			VALOR PAGADO			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
1305061242	TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA	NA				\$ 309.82
SALDO						\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-10-23 10:11:01 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
 Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1834907052

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



De conformidad al Art.18 numeral 9 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es... (firmado) ... fue materializado a petición del señor(a) *Fanny María Tuarez Intriago* de la página web y/o soporte electrónico de *ciudadano.manta.gob.ec* el día de hoy *23-10-2020* todo lo cual certifica amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Patricia

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

T1834907052

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: T1834907052

NÚMERO DE DOCUMENTO: 397481

TIPO DE DOCUMENTO: ALCABALAS Y ADICIONALES

DETALLES: UNA ESCRITURA PÚBLICA DE: TRAMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO UBICADA EN MANTA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS

FECHA DE PAGO: 2020-10-23 10:11:01 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO

VALOR PAGADO: \$ 309.82

[Ver documento](#)



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



N° 102020-022517

Manta, viernes 23 octubre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-34-04-04-000 perteneciente a TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA con C.C. 1305061242 ubicada en MZ-D LT. 04 BARRIO EX. TERMINAL BARRIO COOP. DE VIVIENDA 1ro DE DICIEMBRE PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$23,833.33 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES 33/100. NO CAUSA UTILIDAD PORQUE ES TRAMITE DE PRESCRIPCION



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 02 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor(a) Fanny María Intriago Tuarez de la página web y/o soporte electrónico www.manta.gob.ec el día de hoy 23-10-2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 22 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



122751UMY12AF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

122751UMY12AF

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 122751UMY12AF

NÚMERO: 102020-022517

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA

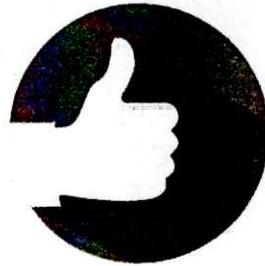
CLAVE CATASTRAL: 2-34-04-04-000

FECHA DE SOLICITUD: 2020-10-23 10:12:43

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2020-11-22

[Ver certificado](#)


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





N° 102020-022350

Manta, miércoles 21 octubre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA** con cédula de ciudadanía No. **1305061242**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art.19 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es el original (s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) Fanny María Tuarez Intriago de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy 21-10-2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 21 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



122579BGFMERM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

122579BGFMERM

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 122579BGFMERM

NÚMERO: 102020-022350

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA

BENEFICIARIO(A): TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1305061242

FECHA DE SOLICITUD: 2020-10-21 12:00:48

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2020-12-21

[Ver certificado](#)

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092020-021029

N° ELECTRÓNICO : 206959

Fecha: 2020-09-27

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-34-04-04-000

Ubicado en: MZ-D LT. 04 BARRIO EX. TERMINAL

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 150 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305061242	TUAREZ INTRIAGO-FANNY MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11,700.00

CONSTRUCCIÓN: 12,133.33

AVALÚO TOTAL: 23,833.33

SON: VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES 33/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 01 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) Fanny María Tuarez Intriago de la página web y/o soporte electrónico del 2020-09-27 el día de hoy 2020-09-27 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Manolaza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 27 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



121217J1U7M7X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

121217J1U7M7X

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 121217J1U7M7X

NÚMERO: 092020-021029

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1305061242

CLAVE CATASTRAL: 2340404000

FECHA DE APROBACIÓN: 2020-09-27 06:37:32

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-03-27 00:00:00

[Ver documento](#)


Abg. Patricia Mendoza Friones
Notaría Pública Secunda
Mena - Ecuador





COMPROBANTE DE PAGO

Nº 405105

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-34-04-04-000	150	\$ 18773

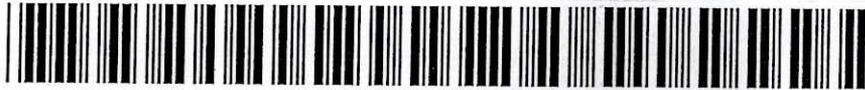
2020-10-27 09:46:00			
Dirección	Año	Control	Nº Título
MZ-D LT. 04 BARRIO EX. TERMINAL	2020	470307	405105

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIA	1305061242

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	3.26	0.33	3.59
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	1.08	0.00	1.08
MEJORAS 2012	1.23	0.00	1.23
MEJORAS 2013	3.42	0.00	3.42
MEJORAS 2014	3.61	0.00	3.61
MEJORAS 2015	0.01	0.00	0.01
MEJORAS 2016	0.15	0.00	0.15
MEJORAS 2017	6.35	0.00	6.35
MEJORAS 2018	4.33	0.00	4.33
MEJORAS 2019	0.53	0.00	0.53
MEJORAS HASTA 2010	17.43	0.00	17.43
TASA DE SEGURIDAD	1.95	0.00	1.95
TOTAL A PAGAR			\$ 43.68
VALOR PAGADO			\$ 43.68
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-09-11 11:36:45 - SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT294847330500



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 01 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor/a [Signature] de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy 24-10-2020, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

MPT294847330500

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: MPT294847330500

NÚMERO: 405105

TIPO DE DOCUMENTO: IMPUESTO PREDIAL

CÓDIGO CATASTRAL: 2-34-04-04-000

DIRECCIÓN: MZ-D LT. 04 BARRIO EX. TERMINAL

FECHA DE PAGO: 2020-09-11 11:36:45 - SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR

VALOR PAGADO: \$ 43.68

[Ver documento](#)

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Maná - Ecuador





BanEcuador B.P.
 27/10/2020 09:19:57 a.m.: OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1138217245
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEGUNDA MANT
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.80
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A.:	0.06
TOTAL:	3.37

SUJETO A VERIFICACION



27 OCT 2020

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 056-501-00002872
 Fecha: 27/10/2020 09:20:23 a.m.

No. Autorización:
 2710202001176818352000120565010000028722020091918

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 9999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



27 OCT 2020

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

CIDADANIA 130506124-2
TUAREZ INTRIAGO FANNY MARIE
MANABI/OLMEDO/OLMEDO/VEUCA/
06 MARZO 1970
001- 0034 00067 F
MANABI/ OLMEDO
OLMEDO /VEUCA/ 1970

[Handwritten signature]



ECUATORIANA XXXXX 4333V422E
DIVORCIADO
SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
LUIS FELIPE TUAREZ
MARIA LASTENIA INTRIAGO
MANABI 18/09/2007
18/09/2019
REN 0674907
Mob



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Abg. Patricia Mendosa Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.- ESCRITURA
No.2020.13.08.002.P00921.- LA NOTARIA.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

